

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACION DE INDUSTRIAS MAQUILADORAS Y MANUFACTURERAS DE OCCIDENTE A.C., REPRESENTADA POR LIC. FEDERICO AGUSTIN CHAVEZ DOMINGUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "INDEX OCCIDENTE", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA VERONICA GUADALUPE MOCTEZUMA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL EN GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "INDEX OCCIDENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que es una asociación legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número **8097**, de fecha **25 de febrero de 1976**, otorgado ante la fe del Lic. Sergio Lopez Rivera debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, bajo el número de folio **31** y con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. Que su Representante Legal es **Federico Agustín Chavez Domínguez**, quien acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **32799** de fecha **16 de febrero de 2016**, otorgado ante la fe del Notario Público número **35** del Estado de Jalisco **Lic. Pablo Gonzalez Vázquez**.

I.3. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad manifiesta que su domicilio es el ubicado en **Av. Faro 2350 6-H, Colonia Verde Valle, C.P. 44550 Guadalajara, Jalisco**, el cual señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos y que asimismo lo señala para la práctica de notificaciones, aún las de carácter personal, que se deriven de este convenio.

I.4. Declara que es un organismo privado constituido como asociación civil sin fines de lucro, para representar los intereses de las empresas maquiladoras y manufactureras de exportación.

I.5. Tiene como Registro Federal de Contribuyentes **AIM7602259S8**.

I.6. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en **Av. Faro 2350 6-H, Colonia Verde Valle, C.P. 44550 Guadalajara, Jalisco**.





I.7. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecido en el mismo.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que "EL INSTITUTO FONACOT" otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.

II.3. **Verónica Guadalupe Moctezuma Pérez**, Directora Estatal en Guadalajara de "EL INSTITUTO FONACOT", cuenta con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 28, fracción I, inciso a) de la Ley del Instituto FONACOT.

II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Distrito Federal.**

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre sus empresas asociadas los beneficios del crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.

III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión del material promocional de "EL INSTITUTO FONACOT" que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", en los lugares debidamente autorizados por las empresas asociadas, para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.

III.3. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que “INDEX OCCIDENTE”, promueva entre sus empresas afiliadas, a afiliarse como Centros de Trabajo a “EL INSTITUTO FONACOT”, para que éste pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en difundir los mismos tanto entre las empresas afiliadas a “INDEX OCCIDENTE” como en las oficinas de “EL INSTITUTO FONACOT”.

Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que “INDEX OCCIDENTE”, los dará a conocer entre las empresas afiliadas a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y “EL INSTITUTO FONACOT” apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de “EL INSTITUTO FONACOT” o de “INDEX OCCIDENTE”, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO FONACOT”.- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, “EL INSTITUTO FONACOT” tendrá los siguientes compromisos:

- Informará de inmediato del presente Convenio con el objeto de que promuevan y lleven a cabo ejercicios de coordinación con “INDEX OCCIDENTE” para que inviten a las empresas asociadas, a su afiliación y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas “EL INSTITUTO FONACOT”.
- Brindará pláticas de orientación y conferencias a las empresas y trabajadores agremiados a “INDEX OCCIDENTE”
- Asignará un contacto a nivel local con el que se pueda tener comunicación directa y atender cuestiones locales, dará seguimiento a la resolución de problemáticas de carácter local.

CUARTA. COMPROMISOS DE “INDEX OCCIDENTE”.- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, “INDEX OCCIDENTE” tendrá los siguientes compromisos:

- Enviar correos electrónicos a sus trabajadores informando que el Centro de Trabajo (empresa) ya ha concluido su afiliación por lo que ya pueden tramitar su crédito FONACOT.

- Coordinarse con personal de “**EL INSTITUTO FONACOT**” para ir a afiliar y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Colocar un banner fijo en su página web y banner en su intranet.
- Publicar información acerca del Instituto, sus productos, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo, entre otros temas en sus Redes Sociales.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc., cuando así lo amerite el tema.
- Aplica para empresas de consumo: apoyo en comunicar a sus clientes que pueden hacer uso de su crédito FONACOT en sus establecimientos a través de la tarjeta de “**EL INSTITUTO FONACOT**” o bien con su crédito en efectivo. Esto a través de su red de establecimientos por parte de su personal en cajas, material pop, en página de internet, en redes sociales y/o cualquier otro medio disponible.
- Distribución de material físico que envíe “**EL INSTITUTO FONACOT**” periódicamente a los trabajadores.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida, a nivel global, sin proporcionar datos personales, que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes,
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida. Las modificaciones o adhesiones que se realicen en este instrumento legal serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. El presente Convenio podrá darse por terminado por aviso por escrito que realice alguna de las partes, con 30 días de anticipación.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a “**EL INSTITUTO FONACOT**” y a “**INDEX OCCIDENTE**” como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “**INDEX OCCIDENTE**” y “**EL INSTITUTO FONACOT**” designan como responsables a:

I.- Por “**INDEX OCCIDENTE**”: A Carolina Vargas Rodríguez (carolinavargas@indexoccidente.org.mx), para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por “**EL INSTITUTO FONACOT**”: A Verónica Guadalupe Moctezuma Pérez, Directora Estatal con sede en Guadalajara, Jalisco, o quien la sustituya en el cargo, **INDEX OCCIDENTE**, y a la Dirección de Mercadotecnia en cuanto a los materiales de promoción y difusión.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

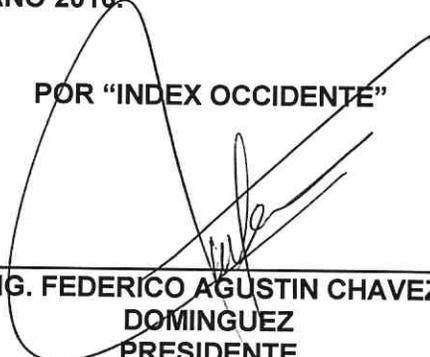
DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que

mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales del estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN EL ESTADO DE JALISCO, AL DÍA 5 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.

POR "INDEX OCCIDENTE"



ING. FEDERICO AGUSTIN CHAVEZ
DOMINGUEZ
PRESIDENTE

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



LIC. VERÓNICA GUADALUPE
MOCTEZUMA PÉREZ
DIRECTORA ESTATAL
GUADALAJARA